

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil nueve.

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 781/2008, a instancia de Dña. Virgen Arce Vital, representada por la Procuradora Dña. María Jesús Rivero Herrera y asistida por el Letrado D. Adrián Díaz-Saavedra Zerolo, contra D. José Luis Mújica Castro, que fue declarado en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda, debo declarar y declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges Dña. Virgen Arce Vital y D. José Luis Mújica Castro, el día 3 de marzo de 2000, en la ciudad de La Habana (Cuba). Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges, para la práctica de las anotaciones correspondientes, siempre que dicho Registro sea español.

Como medidas definitivas que regirán los efectos derivados de la disolución matrimonial, sin perjuicio de las establecidas por imperativo legal, se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales.

No cabe hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Por esta mi sentencia, llévase el original al libro de sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por el Sr. Magistrado-Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2009.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

2967 *EDICTO de 17 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000069/2009.*

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Telde, a 17 de junio de 2009.

Vistos por D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado nº 2 de esta localidad, los autos correspondientes al juicio verbal 69/2009 por acción de elevación a público de documento privado, seguidos a instancia del Procurador Arencibia Mireles en nombre y representación de José Báez Santana, asistido por el Letrado Asensio del Pino, contra los desconocidos herederos de Miguel Torres Jiménez e Isabel Quintana Pérez, en rebeldía procesal.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por José Báez Santana (D.N.I. 42514414-H), condenando a los desconocidos herederos de Miguel Torres Jiménez e Isabel Quintana Pérez, a otorgar escritura pública a fin de elevar a público el contrato de compraventa celebrado el día 2 de noviembre de 1961 por el cual Miguel Torres Jiménez, casado con Isabel Quintana Pérez, vendía al actor José Báez Santana, casado con Rosario Vega Socorro, el pleno dominio de un solar edificable sito en el Lomo Quemado de Valderrama de Telde, que ocupa una extensión superficial de 120 metros cuadrados resultante de las lineales de seis metros de ancho por 20 de fondo y que linda al naciente, poniente y norte con la finca matriz de la que se segrega y al sur con calle en proyecto, hoy Lanzarote, número 44. Dicho solar procede por segregación de la finca registral 15163, inscrita al tomo 591, libro 282, folio 135 en el Registro de la Propiedad nº 1 de Telde; y sobre la cual el actor construyó una casa terrera, en la calle Lanzarote, número 44, del barrio de Valderrama, Telde, estando catastrada a su nombre con el nº 1761717DS6916S0001TB.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes, a los demandados por edictos, comunicándoles que contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde que sea notificada, a resolver en su caso por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos de Miguel Torres Jiménez e Isabel Quintana Pérez, en rebeldía procesal, expido y libro el presente en Telde, a 17 de junio de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.